PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20103327378Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CARPIO S.A.C.Hora de envío :16:11:04

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: SOPORTE POSTVENTA:

Señores del comité y dependencia usuaria, observamos que en las características técnicas del requerimiento. sección Soporte Postventa, solicitan: Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen.

Sobre el particular, observamos que se está restringiendo y limitando la participación de postores dentro del ámbito nacional, en el referido procedimiento de selección al considerarse exigencias y

formalidades costosas e innecesarias, vulnerando los principios que rigen las contrataciones públicas, y a fin de fomentar una mayor participación de postores y que este no sea restrictivo, es necesario modificar dicho requerimiento, por lo que recomendamos modificar dichas características.

Asimismo, es importante mencionar los tiempos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada son cortos y realizar estas gestiones toman tiempo, generando una demora de varios días ya que solicitan autorización del fabricante que en todas las marcas vehiculares se encuentran en el exterior, por lo que sugerimos considerar y modificar de la siguiente manera:

Soporte Postventa: Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OBSERVACIÓN: Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones PRINCIPIO: Libertad de concurrencia **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, con el fin de fomentar una mayor participación de postores y marcas, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, dado que lo solicitado por el participante no afecta la finalidad pública y objetivo de la contratación, por lo que se modificará en las Especificaciones Técnicas referente al Soporte Postventa:

Se modificara lo siguiente en las Especificaciones Técnicas:

5.1.2. Condiciones de operación

* SOPORTE POST VENTA:

Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

5.1.2. Condiciones de entrega

- * Soporte Post Venta:
- Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú

Fecha de Impresión:

26/03/2024 07:13

Nomenclatura: AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20603440464Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :MUNDO AUTOS Y MOTORES S.A.C.Hora de envío :16:14:13

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

NEUMATICOS: 245 - 265 / 60 - 65

Estimados señores del comité de selección y área usuaria, observamos que en el requerimiento solicitan Neumáticos

(Medida):245 - 265 / 60 ¿ 65.

Sobre el particular, en aras de fomentar una mayor participación y pluralidad de marcas y postores y a fin de cumplir con la finalidad pública objeto de la contratación, se solicita ampliar el rango de las medidas de los neumáticos en características técnicas definidas en el requerimiento, por lo que sugerimos modificar los rangos de la siguiente manera:

Neumáticos (Medida): 245 - 265 / 60 ¿ 70

En conformidad con los principios que rigen las contrataciones como son libertad de Concurrencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, mejora sustancial en el desempeño de la unidad vehicular, a fin de tener una mayor participación de postores y pluralidad de marcas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OBSERVACIÓN: Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones PRINCIPIO: Libertad de concurrencia **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, con el fin de tener mayor participación de postores y marcas, SE ACOGE la presente observación, dado que lo solicitado por el participante no afecta la finalidad pública y objetivo de la contratación, por lo que se modificará en las Especificaciones Técnicas referente a los NEUMATICOS

Se modificara lo siguiente en las Especificaciones Técnicas:

5.1.1. Características Técnicas

* Neumáticos (Medida): 245 - 265 / 60 - 70

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

5.1.1. Características Técnicas

* Neumáticos (Medida):

245 - 265 / 60 ; 70 "

Nomenclatura: AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20100144922Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :GRUPO PANA S.A.Hora de envío :22:44:31

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

F. Copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el Fabricante, CON LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE ORIGEN.

Considerando qué los REPRESENTANTES DE MARCA EN EL PAÍS son por lo general lo únicos autorizados en brindar certificados o carta a sus concesionarios; además estás a sólo firma del representante Legal muestra la validez fehaciente del documento solicitado, siendo innecesario la legalización notarial de origen; puesto qué ya estaríamos en un escenario de limitar la participación por formalidades innecesarias.

Por lo anterior, Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN, en consulta con el ÁREA USUARIA SUPRIMIR la formalidad innecesaria CON LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE ORIGEN, considerando qué al suprimir no se estaría limitando la participación; por lo contrario, se ampliaría la mayor participación de postores potenciales qué oferten precios competitivos en beneficio de maximizar el recurso público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: F Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, con el fin de fomentar una mayor participación de postores y marcas, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, dado que lo solicitado por el participante no afecta la finalidad pública y objetivo de la contratación, por lo que se modificará en las Especificaciones Técnicas referente al Soporte Postventa:

Se modificara lo siguiente en las Especificaciones Técnicas:

5.1.2. Condiciones de operación

* SOPORTE POST VENTA:

Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

5.1.2. Condiciones de entrega

- * Soporte Post Venta:
- Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Fecha de Impresión:

26/03/2024 07:13

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20100144922Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :GRUPO PANA S.A.Hora de envío :22:44:31

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

5.3. REQUISITOS DEL POSTOR:

El postor deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada con la dirección de su taller y/o talleres y/o almacén y/o tienda comercial, y su respectiva autorización municipal de funcionamiento la cual debe indicar el nombre del postor (¿)

Considerando qué al requerir qué la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEBE DE ESTAR A NOMBRE DEL POSTOR estaría limitando la libre participación y vulneraría evidentemente la normativa vigente, puesto que sólo un postor lo cumpliría.

Además, es preciso mencionar que existen diversas marcas qué tienen concesionarios autorizados o taller homologados a nivel Nacional y no necesariamente sus concesionarias autorizadas cuentan con talleres en todas las regiones; pero sí mediante convenio la autorización de atender vehículos de la marca en la región dónde se encuentre operando el vehículo.

Por lo anterior, Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN, en consulta con el ÁREA USUARIA SUPRIMIR el requerimiento AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO LA CUAL DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, con el objetivo de ampliar la mayor participación de postores potenciales qué oferten precios competitivos en beneficio de maximizar el recurso público.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5,3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

PIDE:

AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 o superior

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, en lugar de AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada; sugerimos:

AÑO DE MODELO: 2023 mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN. CON C.U.I. Nº 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Asientos (material)

Dos asientos delanteros reclinables, deslizable, regulables y con apoyacabezas como mínimo:

- Cinturones de seguridad para todos los pasajeros (incluido conductor)

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos sea SUPRIMIR el requerimiento regulable ya que los apoyacabezas son los que tienen la característica de ser regulables en altura. Por lo cual en aras de evitar la tergiversación de la terminología solicitamos:

Asientos (material)

Dos asientos delanteros reclinables, deslizable y con apoyacabezas regulables en altura como mínimo:

- Cinturones de seguridad para todos los pasajeros (incluido conductor)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN. CON C.U.I. Nº 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Faros (delanteros, posteriores)

LED o halógenos, faros neblineros, luz de retroceso, antena espejo retrovisores eléctricos, propiedad de ser abatibles manualmente.

En aras de participar solicitamos que los faros neblineros sean instalados localmente, de esa manera se estaría cumpliendo la libre concurrencia de postores; sugerimos:

Faros (delanteros, posteriores)

LED o halógenos, faros neblineros (instalados localmente), luz de retroceso, antena espejo retrovisores eléctricos, propiedad de ser abatibles manualmente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN. CON C.U.I. Nº 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

El postor deberá contar con talleres de servicio y disponibilidad de repuestos, en la Regional acreditada con Licencia de Funcionamiento ¿ Rubro Venta de vehículos, partes y/o repuestos Servicio Automotor.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no correspondería exigir la presentación de la Licencia de Funcionamiento, puesto que solo determinados postores, podrían participar de este proceso de selección; toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. En aras de promover mayor pluralidad de postores solicitamos reestructurar este requisito; sugerimos:

La marca ofertada deberá contar con talleres de servicio y disponibilidad de repuestos, en la Región de San Martin o regiones colindantes.

UNIFICAR ELLO EN TODOS LOS APARTADOS DEL CAPITULO III

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN, CON C.U.I. N° 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SOLICITAN

Soporte post venta

خ/خ

Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial.

En aras de promover mayor concurrencia de postores, se solicita al comité de selección suprimir este requerimiento visto que el distribuidor y/o representante no brindan cartas simples de su marca. Se debe considerar que el presente requerimiento limita la participación a solo distribuidores lo que trasgrede la ley de contrataciones donde se solicita que las adquisiciones deben permitir la libre concurrencia. En ese sentido solicitamos SUPRIMIR este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, con el fin de fomentar una mayor participación de postores y marcas, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, dado que lo solicitado por el participante no afecta la finalidad pública y objetivo de la contratación, por lo que se modificará en las Especificaciones Técnicas referente al Soporte Postventa:

Se modificara lo siguiente en las Especificaciones Técnicas:

5.1.2. Condiciones de operación

* SOPORTE POST VENTA:

Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

5.1.2. Condiciones de entrega

- * Soporte Post Venta:
- Acreditar con copia de carta o certificado de ser distribuidor y/o comercializador de la marca emitido por el Distribuidor oficial en el Perú

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN. CON C.U.I. Nº 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SOLICITAN

Mantenimiento preventivo

El proveedor asumirá los dos primeros mantenimientos preventivos a todo costo, según cartilla o plan de mantenimientos de la marca a ofertar, dichos mantenimientos deberán realizarse en los talleres indicados por el contratista dentro de la región San Martin.

En aras de evitar tergiversación de términos solicitamos que se incluya talleres en regiones colindantes a la región San Martin, ya que en factores de evaluación consideran otras regiones, sugerimos:

Mantenimiento preventivo

El proveedor asumirá los dos primeros mantenimientos preventivos a todo costo, según cartilla o plan de mantenimientos de la marca a ofertar, dichos mantenimientos deberán realizarse en los talleres indicados por el contratista dentro de la región San Martin o regiones colindantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. || Literal: 3.1 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS RURAL 4X4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

DE SAN MARTÍN. CON C.U.I. Nº 2501142 - ETAPA II.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :20/03/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:03:24

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SOLICITAN

Requisitos del proveedor

خ/خ

El postor deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada con la dirección de su taller y/o talleres y/o almacén y/o tienda comercial, y su respectiva autorización municipal de funcionamiento la cual debe indicar el nombre del postor y el giro del negocio correspondiente al objeto de la contratación.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no correspondería exigir la presentación de autorización municipal a nombre del postor, puesto que solo determinados postores, podrían participar de este proceso de selección; toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar este requerimiento; sugerimos:

Requisitos del proveedor

خ/خ

El postor deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada con la dirección del taller y/o talleres y/o almacén y/o tienda comercial de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación.

El área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas, las mismas que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación, realizado por el participante a las bases administrativas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

26/03/2024 07:13